

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 2472

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 9 de junio de 2005

Término del artículo 113: 21 de junio de 2005

SUMARIO: Ley 25.152, que fuera promulgada en el año 1999. Adopción de medidas para su reglamentación y cuestiones conexas. (47-S.-2005.)

Buenos Aires, 4 de mayo de 2005.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de llevar a su conocimiento que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando que:

a) Se proceda a reglamentar la ley 25.152 que fuera promulgada en el año 1999; y

b) Se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8°.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo usted muy atentamente.

MARCELO A. H. GUINLE.

Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V.-558/03 - Resolución AGN 166/03

Las presentes actuaciones se refieren a un informe especial preparado por la AGN, cuyo objetivo fue la verificación del cumplimiento del artículo 8°

de la ley 25.152, de administración de los recursos públicos, al 30 de junio de 2003, de acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo de dicho artículo, el que establece que “la Auditoría General de la Nación fiscalizará su cumplimiento e informará trimestralmente a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación, a partir de la promulgación de la presente ley, acerca de los progresos en la instrumentación y los resultados de su aplicación”.

En el apartado “Alcance” la AGN manifiesta que la tarea desarrollada se limitó a la verificación de la información suministrada por la Jefatura de Gabinete de Ministros y de los antecedentes sobre los medios y formalidades que han dispuesto los organismos vinculados con la documentación que expresamente se detalla en el artículo 8° de la ley 25.152.

Las tareas de campo fueron desarrolladas desde el 20 de marzo al 30 de junio de 2003.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN señala lo siguiente:

1. La Jefatura de Gabinete de Ministros decidió utilizar Internet como medio para cumplimentar lo previsto en el artículo 8° de la ley 25.152, justificando esta decisión en el poder de comunicación de este medio, que permite a la ciudadanía acceder a “un caudal inmenso de información que se presenta de manera actualizada”.

2. Cabe señalar que la normativa vigente no indica el medio de comunicación a utilizar y que la Jefatura de Gabinete de Ministros resolvió utilizar Internet como medio de información de carácter público y de libre acceso al ciudadano.

3. El mencionado artículo 8° dispuso que la documentación de la administración nacional que seguidamente se detalla, tendrá el carácter

de información pública y de libre acceso para las instituciones o personas interesadas en su conocimiento:

a) Estado de ejecución de los presupuestos de gastos y de recursos, hasta el último nivel de desagregación.

b) Ordenes de compra, todo tipo de contratos y rendición de fondos anticipados.

c) Ordenes de pago ingresadas a la Tesorería nacional y al resto de las tesorerías de la administración nacional.

d) Pagos realizados por la Tesorería General de la Nación y resto de tesorerías.

e) Datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos.

f) Listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las fuerzas armadas y de seguridad.

g) Perfil de vencimientos y costos de la deuda pública, avales y garantías emitidas.

h) Listado de cuentas a cobrar.

i) Inventario de bienes inmuebles e inversiones financieras.

j) Estado de cumplimiento de obligaciones tributarias ante la AFIP.

k) Información sobre entes reguladores y de control de servicios públicos.

l) Control comunitario de los gastos sociales.

m) Toda información para comprobar el cumplimiento del sistema nacional de administración financiera y lo establecido por la presente ley.

4. El artículo 8° de la ley 25.152 no ha sido reglamentado por el Poder Ejecutivo nacional; esta circunstancia genera una falta de definición respecto de la publicación de los datos de los beneficiarios de las órdenes de pago ingresadas y pagadas por la Tesorería General de la Nación y demás tesorerías de la administración nacional.

Asimismo, igual situación se presenta en los incisos l) y m) de la ley referidos al control comunitario del gasto público y a toda otra información relevante, para el cumplimiento de los fines de esta ley.

5. La Jefatura de Gabinete de Ministros, responsable de la página Cristal, se ha fijado como objetivo el de centralizar toda la información requerida por el artículo 8°, publicada por diversos organismos del gobierno nacional, y presentarla de manera comprensible y didáctica para todos los ciudadanos. Sin embargo las metas fijadas sobre centralización y comprensión de la información a la fecha del presente informe no han sido alcanzadas.

En el apartado “Comentarios y observaciones” la AGN señala lo siguiente:

1. *Estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos, hasta el último*

nivel de desagregación en que se procesen (inciso a).

Sobre este tema la Oficina Nacional de Presupuesto señaló que en el Boletín Fiscal se incluye información consolidada de gastos y recursos. Con respecto a los estados de ejecución de los presupuestos de gastos y de recursos, hasta el último nivel de desagregación, indicó que se encuentra en el sitio “Consulta para el ciudadano sobre el presupuesto de la administración pública nacional”, cuya dirección en Internet es www.mecon.gov.ar/consulta/indexOa/htm.

La información que presenta este sitio se encuentra desagregada en el presupuesto de gastos por jurisdicción, subjurisdicción, entidad, programa, fuente de financiamiento, objeto del gasto, ubicación geográfica y finalidad-función de cada programa.

En el caso de los recursos, la información se detalla por jurisdicción, subjurisdicción, entidad, tipo, clase y concepto.

II. *Ordenes de compra, todo tipo de contratos firmados por autoridad competente, así como las rendiciones de fondos anticipadas (inciso b).*

La Oficina Nacional de Contrataciones, dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, es el órgano rector responsable que entre sus funciones tiene la de centralizar toda la información referida a la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado nacional.

En cumplimiento del decreto 436/2000 y a efectos de transparentar el sistema, la Oficina Nacional de Contrataciones publica en su sitio web www.onc.mecon.gov.ar toda la información correspondiente a las órdenes de compra emitidas por los organismos contratantes de la administración pública nacional.

Asimismo el mencionado sitio web informa respecto a convocatorias, proyectos de pliegos, pliegos de bases y condiciones, actos de apertura, cuadros comparativos de dictámenes de evaluación, las adjudicaciones y órdenes de compra. En el sector “transparencia” de dicha página se puede obtener información sobre las formas de procedimientos de contratación que se realizan en el sector público nacional.

Por otra parte, por medio del link “unidades de compra” se puede acceder a la gestión sobre los procedimientos de adjudicación de cada ente, permitiendo seleccionar:

- Concurso privado o público.
- Contratación directa.
- Licitación pública o privada.
- Vigente y/o histórica.
- Fecha de apertura.

–Última etapa del procedimiento de contratación.

En el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones, antes mencionado, se accede también a información referente a:

–Normativa: normas vigentes en materias de contrataciones del Estado.

–Proveedores (SIPRO): datos básicos de oferentes del Estado.

–Sistema de Bienes y Servicios (SIBYS): información relativa a catálogo de bienes y servicios, los que se encuentran identificados mediante criterios uniformes.

–Precios de referencia: comparación de los precios de los bienes y servicios adquiridos por los organismos contratantes de la administración nacional.

Con relación a las rendiciones de fondos anticipados, no se ha brindado información alguna sobre este punto. La reglamentación de la ley podrá aclarar sobre ello.

III. Ordenes de pago ingresadas y pagos realizados por la Tesorería General de la Nación y al resto de las tesorerías de la administración nacional (inciso c) y d).

En cumplimiento de los incisos c) y d) del artículo 8° de la ley 25.152 la Tesorería General de la Nación informa sólo parcialmente lo requerido por la norma. La información que brinda en su dirección de Internet www.mecon.gov.ar/tgn, se limita a mostrar los pagos de la Cuenta Unica del Tesoro por medio de pago, por banco pagador, y la relación existente entre pagos en moneda nacional y moneda extranjera.

La Tesorería General de la Nación sustenta su posición en no vulnerar la confidencialidad de datos de carácter financiero y personal, por cuanto todas las órdenes de pago emitidas por la Tesorería General de la Nación son depositadas en cuentas del sistema financiero argentino.

En este sentido la Tesorería General de la Nación efectuó consultas al Banco Central de la República Argentina y a la Oficina Anticorrupción, sobre la posibilidad de que el cumplimiento de lo previsto en las normas objeto del presente informe vulneraran otras normas de fondo, tal como la Ley de Entidades Financieras.

A raíz de las respuestas brindadas por los organismos consultados, la Jefatura de Gabinete de Ministros adoptó el criterio descripto en el primer párrafo de este apartado, hasta tanto se reglamente el artículo 8° de la ley bajo análisis.

IV. Datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos que administra la Secretaría de Hacienda, sobre personal permanente, contratado y transitorio, incluido el de

los proyectos financiados por organismos multilaterales (inciso e).

El inciso e) de la ley 25.152 exige la publicación de datos financieros y de ocupación sobre personal permanente, contratado y transitorio, incluido el de los proyectos financiados por organismos multilaterales.

Al respecto la Oficina Nacional de Presupuesto publicó el 30/6/03 en Internet el Boletín Fiscal del tercer trimestre del año 2002, en cuyo capítulo V, titulado “Ocupación y salario”, informa sobre datos de ocupación y distribución de los salarios en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional.

En dicho capítulo aparecen aspectos metodológicos donde se detallan los diferentes métodos de agrupación de personal.

En su segunda parte el capítulo V muestra la ocupación y salarios del Poder Ejecutivo nacional, expuestos a través de la clasificación por sexo y grupos de edad de sus agentes.

En el anexo estadístico se incluyen una serie de cuadros en los que se ofrecen detalles sobre cargos por jurisdicción, plantas permanentes y temporarias, por agrupamientos escalafonarios, distribución por sexo y edad, salario promedio, por grupo y otros conceptos.

Por su parte en el sitio www.mecon.gov.ar/hacienda/ocupacion/principal.htm del Ministerio de Economía se obtiene la siguiente información:

–Sistema Integrado de Recursos Humanos (no disponible).

–Informe mensual de ocupación en el Poder Ejecutivo.

–Selección de mes a consultar.

–Capítulo de ocupación y salarios (remitiendo al del Boletín Fiscal que publica la Oficina Nacional de Presupuesto).

En el mismo sentido, en la página “Cristal” www.cristal.gov.ar, administrada por la Jefatura de Gabinete de Ministros, aparece un ítem denominado “Personal de la Nación” donde es posible efectuar las siguientes consultas:

–Sistema Integrado de Recursos Humanos.

–Clasificación de los empleados públicos.

–Marco legal.

–Régimen escalafonario.

–SINAPA.

–Boletín Fiscal.

–Movimiento de altas y bajas en el Poder Ejecutivo nacional.

Toda la información que se suministra en esta página está destinada a explicar el funcionamiento de un sistema integrado, brindando datos de carácter global y estadísticos.

Por último destaca que no existe información sobre el personal incluido en proyectos financiados por organismos multilaterales.

V. Listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las fuerzas armadas y de seguridad (inciso f).

La información solicitada por este punto no se encuentra disponible.

La página “Cristal” hace expresa mención de “que se está trabajando sobre estos contenidos”.

VI. Estado de situación, perfil de vencimientos y costo de la deuda pública, así como de los avales y garantías emitidas, y de los compromisos de ejercicios futuros contraídos (inciso g).

La Contaduría General de la Nación informó que se publica en su página web la Cuenta de Inversión de cada año desde 1994.

La última Cuenta de Inversión incorporada a la fecha de finalización de las tareas de campo es la correspondiente al ejercicio 2001, en donde se informa por intermedio del balance general sobre el estado de la deuda pública.

En la citada Cuenta de Inversión se publica una separata referida a la deuda pública directa e indirecta, que contiene información sobre el estado de la deuda pública de la administración central, resto del sector público y sobre intereses devengados no exigibles al cierre del ejercicio, etcétera.

También en el Boletín Fiscal correspondiente al tercer trimestre de 2002 se informa sobre este tema.

VII. Listado de cuentas a cobrar (inciso h).

La información solicitada por este inciso no se encuentra disponible. La página “Cristal” solo remite al sitio de la Contaduría General de la Nación donde se publica el Balance General, que brinda sólo información sobre rubros contables referidos a cuentas a cobrar.

VIII. Inventario de bienes inmuebles y de inversiones financieras (inciso i).

La información solicitada por este punto no se encuentra disponible.

La página “Cristal” sólo remite al sitio de la Contaduría General de la Nación donde se publica el balance general, que brinda solamente información sobre rubros contables, no brindando en consecuencia inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras, como exige el inciso h) del artículo 8° de la ley.

IX. Estado de cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y aduanas (inciso j).

Al respecto la Administración Federal de Ingresos Públicos ha creado una página web www.afip.gov.ar/denuncias_main.asp, referida a

denuncias penales efectuadas por el organismo, donde se informan los casos superiores a \$ 500.000 en lo impositivo y a \$100.000 en materia previsional. En ella se consignan las denuncias realizadas por el organismo en el período comprendido entre el año 2001 y el 30 de abril de 2003, en donde se obtiene listado de contribuyentes, ordenado alfabéticamente, en donde se indican además la fecha de denuncia, número de causa, juzgado y secretaría.

Por otra parte este organismo ha generado otra página web, www.afiip.gov.ar/falta_presentación_y_pago/incumplimientos_main.asp, en donde se incluye la nómina de los contribuyentes inscriptos de todo el país que no presentaron sus declaraciones juradas ni cumplieron con su obligación de abonar el IVA y los recursos de la seguridad social por montos superiores a \$ 1.000. Los datos se actualizan mensualmente y no están alcanzados por el secreto fiscal.

X. Información acerca de la regulación y control de los servicios públicos (inciso k).

En la página “Cristal” de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se brinda información sobre: normativa, competencia, atención al usuario, reclamos y tarifas, identificándose los sitios de cada ente regulador de servicios públicos.

XI. Control comunitario de los gastos sociales (inciso 1).

El inciso 1) del artículo 8° de la ley 25.152 obliga a brindar toda la información necesaria para que pueda realizarse el control comunitario de los gastos sociales a que se refiere el inciso b) del artículo 5° de la ley.

Al respecto el mencionado inciso expresa que las jurisdicciones y entidades de la administración nacional que tengan a su cargo la ejecución de programas clasificados en la finalidad servicios sociales, deberán estar sujetos a mecanismos de gestión y control comunitario antes del 31 de diciembre de 2001, de acuerdo a la reglamentación del Poder Ejecutivo nacional, sin perjuicio de los mecanismos de control previstos en la ley 24.156.

Es de destacar que la información ofrecida para cumplimentar este punto no cumplimenta la exigencia legal arriba señalada, dado que la página “Cristal” de la Jefatura de Gabinete, en el link “gasto público social”, consigna que se está trabajando sobre los contenidos referidos al control sobre este tema.

La AGN concluye su informe señalando que en sus aspectos generales se ha cumplimentado parcialmente lo requerido por la ley 25.152, artículo 8°, respecto de la publicidad de la información de carácter público.

Expedientes O.V. 712/03 y OVD 996/03 - Resolución AGN 03/04

Las presentes actuaciones se refieren a un informe preparado por la AGN, cuyo objetivo fue la verificación del cumplimiento del artículo 8° de la ley 25.152, al 30 de septiembre de 2003.

En el apartado “Alcance” la AGN informa que el apartado e) del artículo 8° de la ley 25.152 incluye, entre la documentación que debe tener el carácter de información pública y de libre acceso, los datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos que administra la Secretaría de Hacienda, sobre personal permanente, transitorio y contratado y el de los proyectos financiados por organismos multilaterales.

La última edición del Boletín Fiscal incorporada a Internet a la fecha de este informe y correspondiente al cuarto trimestre de 2002, en el capítulo V, consigna los datos de ocupación y salarios a dicho cuatrimestre.

En el sector “aspectos metodológicos”, se explicitan las diferencias habidas en el cuarto trimestre de 2002 con relación al anterior, con respecto a la agrupación y agregado o discontinuación de otros entes.

La parte de contenidos consigna que se incluye información sobre ocupación y salarios del Poder Ejecutivo nacional, con la incorporación de otros entes del sector público no financiero, en la clasificación por modalidad de empleo.

El sitio correspondiente a la Dirección Nacional de Ocupación y Salarios, dependiente de la Secretaría de Hacienda, encargada de desarrollar el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRHU), continúa consignando que el acceso a dicho sistema no se encuentra disponible.

La información de la página “Cristal”, sobre personal de la Nación, continúa desarrollando los apartados en el mismo término que en el informe anterior.

Con relación al personal contratado por organismos multilaterales de crédito, que comprende a personas contratadas por dichos organismos para llevar a cabo los proyectos que financia, continúa consignando que no se posee información sobre cantidad de contratados y montos de remuneraciones.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN efectúa las mismas consideraciones que señalara con relación al informe al 30 de junio de 2003 (O.V. 558/03).

En el apartado “Comentarios y observaciones” la AGN señala lo siguiente:

I. Estados de ejecución de los presupuestos de gastos y del cálculo de recursos, hasta el último nivel de desagregación en que se procesen (inciso a).

Sobre este tema la Oficina Nacional de Presupuestos señaló que en el Boletín Fiscal se incluye información consolidada de gastos y recursos. Con respecto a los estados de ejecución de los presupuestos de gastos y de recursos, hasta el último nivel de desagregación, indicó que se encuentra en el sitio “consulta para el ciudadano sobre el presupuesto de la administración pública nacional”, cuya dirección en Internet es www.mecon.gov.ar/consulta/indexOa/htm

La información que presenta este sitio se encuentra desagregada en el presupuesto de gastos por jurisdicción, subjurisdicción, entidad, programa, fuente de financiamiento, objeto del gasto, ubicación geográfica y finalidad-función de cada programa.

En el caso de los recursos, la información se detalla por jurisdicción, subjurisdicción, entidad, tipo, clase y concepto.

La AGN repite los comentarios obrantes en su informe al 30/6/03, agregando, con relación a la ejecución del presupuesto de gastos, que no son informados por partida principal, parcial y subparcial, así como tampoco en relación a categorías programáticas en lo referente a subprogramas, proyectos, actividades y obras. Agrega que para obtener estos niveles de información, se los debe requerir formalmente a la Unidad Informática de la Secretaría de Hacienda, a cargo del sitio.

II. Ordenes de compra, todo tipo de contratos firmados por autoridad competente, así como las rendiciones de fondos anticipadas (inciso b).

La Oficina Nacional de Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de la Gestión Pública de la Jefatura de Gabinete de Ministros, es el órgano rector responsable que entre sus funciones tiene la de centralizar toda la información referida a la adquisición, enajenación y contratación de bienes y servicios del Estado nacional.

En cumplimiento del decreto 436/2000 y a efectos de transparentar el sistema la Oficina Nacional de Contrataciones, publica en su sitio web www.onc.mecon.gov.ar, toda la información correspondiente a las órdenes de compra emitidas por los organismos contratantes de la administración pública nacional.

Asimismo el mencionado sitio web informa respecto a convocatorias, proyectos de pliegos, pliegos de bases y condiciones, actos de apertura, cuadros comparativos de dictámenes de evaluación, las adjudicaciones y órdenes de compra. En el sector “Transparencia” de dicha página se puede obtener información sobre las formas de procedimientos de contratación que se realizan en el sector público nacional.

Por otra parte, por medio del link “unidades de compra” se puede acceder a la gestión sobre los

procedimientos de adjudicación de cada ente, permitiendo seleccionar:

- Concurso privado o público.
- Contratación directa.
- Licitación pública o privada.
- Vigente y/o histórica.
- Fecha de apertura.
- Última etapa del procedimiento de contratación.

En el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones, antes mencionado, se accede también a información referente a:

- Normativa: normas vigentes en materia de contrataciones del Estado.
- Proveedores (SIPRO): datos básicos de oferentes del Estado.
- Sistema de Bienes y Servicios (SIBYS): información relativa a catálogo de bienes y servicios, los que se encuentran identificados mediante criterios uniformes.
- Precios de referencia comparación de los precios de los bienes y servicios adquiridos por los organismos contratantes de la administración nacional.

Con relación a las rendiciones de fondos anticipados, no se ha brindado información alguna sobre este punto. La reglamentación de la ley podrá aclarar sobre ello.

La AGN efectúa las mismas consideraciones que fueran expuestas en su informe al 30/6/03.

III. Ordenes de pago ingresadas y pagos realizados por la Tesorería General de la Nación y al resto de las tesorerías de la administración nacional (incisos c) y d).

En cumplimiento de los incisos c) y d) del artículo 8° de la ley 25.152, la Tesorería General de la Nación informa sólo parcialmente lo requerido por la norma. La información que brinda en su dirección de Internet www.mecon.gov.ar/tgn se limita a mostrar los pagos de la Cuenta Unica del Tesoro por medio de pago, por banco pagador y la relación existente entre pagos en moneda nacional y moneda extranjera.

La Tesorería General de la Nación sustenta su posición en no vulnerar la confidencialidad de datos de carácter financiero y personal, por cuanto todas las órdenes de pago emitidas por la Tesorería General de la Nación son depositadas en cuentas del sistema financiero argentino.

En este sentido la Tesorería General de la Nación efectuó consultas al Banco Central de la República Argentina y a la Oficina Anticorrupción, sobre la posibilidad de que el cumplimiento de lo previsto en las normas objeto del presente informe vulneraran otras normas de fondo, como la Ley de Entidades Financieras.

A raíz de las respuestas brindadas por los organismos consultados, la Jefatura de Gabinete de Ministros adoptó el criterio descripto en el primer párrafo de este apartado, hasta tanto se reglamente el artículo 8° de la ley bajo análisis.

Con relación a este punto, reitera las observaciones ya expuestas.

IV. Datos financieros y de ocupación del Sistema Integrado de Recursos Humanos que administra la Secretaría de Hacienda, sobre personal permanente, contratado y transitorio, incluido el de los proyectos financiados por organismos multilaterales (inciso e).

El inciso e) de la ley 25.152 exige la publicación de datos financieros y de ocupación sobre personal permanente, contratado y transitorio, incluido el de los proyectos financiados por organismos multilaterales.

Al respecto la Oficina Nacional de Presupuesto publicó el 30/6/03 en Internet el Boletín Fiscal del tercer trimestre del año 2002, en cuyo capítulo V, titulado “Ocupación y salario”, informa sobre datos de ocupación y distribución de los salarios en el ámbito del Poder Ejecutivo nacional.

En dicho capítulo aparecen aspectos metodológicos, donde se detallan los diferentes métodos de agrupación de personal.

En su segunda parte el capítulo V muestra la ocupación y salarios del Poder Ejecutivo nacional, expuestos a través de la clasificación por sexo y grupos de edad de sus agentes.

En el anexo estadístico se incluyen una serie de cuadros en los que se ofrecen detalles sobre cargos por jurisdicción, plantas permanentes y temporarias, por agrupamientos escalafonarios, distribución por sexo y edad, salario promedio, por grupo y otros conceptos.

Por su parte en el sitio www.mecon.gov.ar/hacienda/ocupacion/principal.htm del Ministerio de Economía se obtiene la siguiente información:

- Sistema Integrado de Recursos Humanos (no disponible).
- Informe mensual de ocupación en el Poder Ejecutivo.
- Selección de mes a consultar.
- Capítulo de ocupación y salarios (remitiendo al del Boletín Fiscal que publica la Oficina Nacional de Presupuesto).

En el mismo sentido, en la página “Cristal” www.cristal.gov.ar, administrada por la Jefatura de Gabinete de Ministros, aparece un ítem denominado “Personal de la Nación” donde es posible efectuar las siguientes consultas:

- Sistema Integrado de Recursos Humanos.

- Clasificación de los empleados públicos.
- Marco legal.
- Régimen escalafonario.
- SINAPA.
- Boletín Fiscal.
- Movimiento de altas y bajas en el Poder Ejecutivo nacional.

Toda la información que se suministra en esta página está destinada a explicar el funcionamiento de un sistema integrado, brindando datos de carácter global y estadísticos.

Por último destaca que no existe información sobre el personal incluido en proyectos financiados por organismos multilaterales.

Sistema Integrado de Recursos Humanos (inciso e): Reitera lo observado en su informe anterior.

V. Listado de beneficiarios de jubilaciones, pensiones y retiros de las fuerzas armadas y de seguridad (inciso f).

La información solicitada por este punto no se encuentra disponible.

La página "Cristal" hace expresa mención de "que se está trabajando sobre estos contenidos".

Reitera lo observado en su informe anterior.

VI. Estado de situación, perfil de vencimientos y costo de la deuda pública, así como de los avales y garantías emitidos y de los compromisos de ejercicios futuros contraídos (inciso g).

La Contaduría General de la Nación informó que se publica en su página web la Cuenta de Inversión de cada año desde 1994.

La última Cuenta de Inversión incorporada a la fecha de finalización de las tareas de campo es la correspondiente al ejercicio 2001, en donde se informa por intermedio del balance general sobre el estado de la deuda pública.

En la citada Cuenta de Inversión se publica una Separata referida a la deuda pública directa e indirecta, que contiene información sobre el Estado de la deuda pública de la administración central resto del sector público y sobre intereses devengados no exigibles al cierre del ejercicio, etcétera.

También en el Boletín Fiscal correspondiente al tercer trimestre de 2002 se informa sobre este tema.

Reitera lo observado en su informe anterior.

VII. Listado de cuentas a cobrar (inciso h).

La información solicitada por este inciso no se encuentra disponible. La página "Cristal" solo remite al sitio de la Contaduría General de la Nación donde se publica el balance general, que brinda sólo información sobre rubros contables referidos a cuentas a cobrar.

Reitera lo observado en su informe anterior.

VIII. Inventario de bienes inmuebles y de inversiones financieras (inciso i).

La información solicitada por este punto no se encuentra disponible.

La página "Cristal" sólo remite al sitio de la Contaduría General de la Nación donde se publica el balance general, que brinda solamente información sobre rubros contables, no brindando en consecuencia inventarios de bienes inmuebles y de inversiones financieras, como exige el inciso h) del artículo 8° de la ley.

Reitera lo observado en su informe anterior.

IX. Estado de cumplimiento de las obligaciones tributarias, previsionales y aduanas (inciso j).

Al respecto la Administración Federal de Ingresos Públicos ha creado una página web www.afip.gov.ar/denuncias_main.asp, referida a denuncias penales efectuadas por el organismo, donde se informan los casos superiores a \$ 500.000 en lo impositivo y a \$ 100.000 en materia previsional. En ella se consignan las denuncias realizadas por el organismo en el período comprendido entre el año 2001 y el 30 de abril de 2003, en donde se obtiene listado de contribuyentes, ordenado alfabéticamente, en donde se indican además la fecha de denuncia, número de causa, juzgado y secretaría.

Por otra parte este organismo ha generado otra página web (www.afip.gov.ar/falta.presentacion_y_pago/incumplimientos_main.asp), en donde se incluye la nómina de los contribuyentes inscriptos de todo el país que no presentaron sus declaraciones juradas ni cumplieron con su obligación de abonar el IVA y los recursos de la seguridad social por montos superiores a \$ 1.000. Los datos se actualizan mensualmente y no están alcanzados por el secreto fiscal.

Reitera lo observado en su informe anterior.

X. Información acerca de la regulación y control de los servicios públicos (inciso k).

En la página "Cristal" de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se brinda información sobre: Normativa, competencia, atención al usuario, reclamos y tarifas, identificándose los sitios de cada ente regulador de servicios públicos.

Reitera lo observado en su informe anterior.

XI. Control comunitario de los gastos sociales (inciso 1).

El inciso 1) del artículo 8° de la ley 25.152 obliga a brindar toda la información necesaria, para que pueda realizarse el control comunitario de los gastos sociales a que se refiere el inciso b) del artículo 5° de la ley.

Al respecto el mencionado inciso expresa que: Las jurisdicciones y entidades de la administración nacional que tengan a su cargo la ejecución de programas clasificados en la finalidad servicios sociales, deberán estar sujetas a mecanismos de gestión y control comunitario antes del 31 de diciembre de 2001, de acuerdo a la reglamentación del Poder Ejecutivo nacional, sin perjuicio de los mecanismos de control previstos en la ley 24.156.

Es de destacar que la información ofrecida para cumplimentar este punto no cumplimenta la exigencia legal arriba señalada, dado que la página “Cristal” de la Jefatura de Gabinete, en el link “gasto público social”, consigna que se está trabajando sobre los contenidos referidos al control sobre este tema.

La AGN concluye su informe señalando que no surgen progresos significativos en la información brindada, por lo que señala que se ha cumplimentado parcialmente lo querido por el artículo 8° de la ley 25.152.

Expedientes O.V. 285/04 y O.V.D. 522/04 - Resolución AGN 81/04

Las presentes actuaciones se refieren a un informe especial preparado por la AGN, cuyo objetivo fue la verificación del cumplimiento del artículo 8° de la ley 25.152, al 31 de diciembre de 2003.

En el apartado “Alcance” la AGN informa que la tarea desarrollada se limitó a la verificación de los progresos habidos en la publicidad de la información exigida por el artículo 8° de la ley 25.152. Esta labor comprendió, además, el seguimiento de las observaciones formuladas en nuestro informe al 30 de septiembre de 2003, de fecha 10 de diciembre de 2003.

Las tareas de campo fueron desarrolladas desde el día 2 al 27 de febrero de 2004.

En el apartado “Aclaraciones previas” la AGN reitera lo señalado en el mismo apartado del informe al 30 de junio de 2003.

En el apartado “Comentarios y observaciones” la AGN reitera los términos del mismo apartado correspondiente a su informe al 30 de junio de 2003, con excepción de lo referente al Sistema Integrado de Recursos Humanos –inciso e) del artículo 8°, ley 25.152–, respecto al cual se informa que el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRHU), de la Dirección Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público tiene como fin centralizar toda la información sobre el personal de las jurisdicciones y entidades del Poder Ejecutivo nacional, habiéndose implementado una base de datos de recursos humanos, con la información existente en los sistemas liquidadores de haberes, que deben ser entregados en cada orden de pago de haberes y cuyo gasto se imputa al inciso 1, Gastos en Personal. A la fecha del cierre de tareas de campo, se encuentra publicado el Informe Mensual de Ocupación en el Poder Ejecutivo Nacional, a octubre de 2003, referido a: evolución de la ocupación del Poder Ejecutivo na-

cional y otros entes del sector público no financiero - período julio 2001 - octubre 2003, y sobre la cantidad de agentes a octubre de 2003, del Poder Ejecutivo nacional, con ocupación permanente, transitoria y contratados por jurisdicción, subjurisdicción, de organismos descentralizados y de las instituciones de la seguridad social. La última edición del Boletín Fiscal incorporada a Internet a la fecha de este informe y correspondiente al tercer trimestre de 2003, en el capítulo 5, consigna los datos de ocupación y salarios a dicho trimestre. La página “Cristal” en su apartado “Personal de la Nación”, además de contener las mismas referencias que el informe del trimestre anterior, sobre los distintos portales que integran la página en lo referente a movimiento de altas y bajas en el Poder Ejecutivo nacional, consigna las correspondientes al mes de septiembre de 2003, según información suministrada por la Dirección Nacional de Ocupación y Salarios del Sector Público.

Dicha página continúa consignando que con relación al personal contratado por organismos multilaterales para llevar a cabo los proyectos que financian, no se posee información sobre cantidad de contratados y montos de remuneraciones.

La AGN concluye su informe señalando que, excepto la información contenida en el apartado “Sistema Integrado de Recursos Humanos”, no surgen progresos significativos con relación a la información contenida en su informe anterior al 30/9/03, por lo que se sigue cumplimentando parcialmente lo querido por el artículo 8° de la ley 25.152.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Alejandro M. Nieva. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Oficiales Varios, S.-558/03, S.-712/03, D.-996/03, S.-285/04 y D.-522104 referidos a distintos informes especiales sobre el artículo 8° (publicidad de los actos de gobierno) de la ley 25.152 (administración de los recursos públicos); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando que:

a) Se proceda a reglamentar la ley 25.152 que fuera promulgada en el año 1999; y

b) Se dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8°.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 25 de noviembre de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Gerardo R. Morales. – Floriana N. Martín. – Luis E. Martinazzo. – Alejandro M. Nieva. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero. – Jorge R. Yoma.

2

Ver expediente 47-S.-2005.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.